Información Registral expedida por:

**LUCIA GOMEZ-MILLAN LUCIO-VILLEGAS**

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD Nº12 DE SEVILLA

AVDA DE LA BUHAIRA, 15 4ª PLANTA
41018 - SEVILLA (SE)
Teléfono: 954.54.11.19
Fax: 954.54.11.98
Correo electrónico: sevilla12@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE ANDALUCIA**

con DNI/CIF: Q2826000H

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F62UT15H2**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)*
*Su referencia:*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 12 DE SEVILLA**
*AVD. DE LA BUHAIRA NUMERO 15, 4ª PLANTA*
*41018 SEVILLA*
TLFN. 954.54.11.19 // FAX: 954.54.11.98

**Fecha de emisión:** 10/02/2026 16:47:02.
**Solicitante:** DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE ANDALUCIA
**Interés legitimo alegado:** Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad
**FINCA DE SEVILLA Nº: 13895**
**Código registral único:** 41035000284034

## DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. ANTES FINCA 6.059.- Casa de planta baja, en el Barrio de Nervión de esta Ciudad sección tercera, señalada con el número cuarenta y uno, antes cuarenta y tres, hoy cuarenta y nueve de la calle de Beatriz de Suabia. Se compone de una Sola planta, constituida por un local sin divisiones. Ocupa la superficie de **ciento ochenta y cuatro metros cuadrados.** Tiene su frente a la expresada calle y linda por la derecha de su entrada con la número cuarenta y tres hoy cincuenta y uno; por la izquierda con la número treinta y nueve hoy cuarenta y siete y por el fondo con casa de la Avenida de la Cruz del Campo. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

No coordinado con catastro

## TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | 2480 | 313 | 2 | 3 |

**100,000000% del usufructo** con carácter privativo por título de **legado.**
Formalizada en escritura de fecha 01/06/07, autorizada en SEVILLA por el notario DON ANTONIO IZQUIERDO MEROÑO, nº de protocolo 1920.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.480 Libro: 313 Folio: 2 Fecha: 11/06/2018

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | 2480 | 313 | 2 | 3 |

**100,000000% de la nuda propiedad** con carácter privativo por título de **herencia.**
Formalizada en escritura de fecha 01/06/07, autorizada en SEVILLA por el notario DON ANTONIO IZQUIERDO MEROÑO, nº de protocolo 1920.
Inscripción: 3ª Tomo: 2.480 Libro: 313 Folio: 2 Fecha: 11/06/2018

## CARGAS

[redacted]

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A sobre el derecho hereditario que corresponda a** [redacted], a favor de la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**, decretado en expediente administrativo de apremio número **0301000039050/NBI-000004**, instruido contra [redacted], en el Servicio de Recaudación del Organismo de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, -O.P.A.E.F.-, en base a una providencia de apremio de fecha 26 de mayo de 2014, para el cobro por la vía de apremio de deudas por un importe de **SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS** de principal, **CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS** de recargo y **TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de costas e intereses devengados y presupuestados, habiendo entregado a cuenta la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y OCHO CÉNTIMOS, por lo que el **IMPORTE TOTAL DEL DÉBITO** asciende a la cantidad de **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS**, en garantía de cuya cantidad se dictó **DILIGENCIA** de embargo con fecha del día **4 de octubre de 2017** por la que se declara embargado el derecho hereditario que corresponda a la deudora en la finca de este número, en favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. Anotado tal embargo en virtud de un mandamiento librado en Sevilla, el día 30 de enero de 2018, por el Tesorero del Organismo de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla -O.P.A.E.F.-, don José Manuel Farfán Pérez, por la anotación letra A, obrante al folio 1 del Tomo 2480, Libro 313, practicada con fecha 14 de febrero de 2018.
Anotación Letra: A Tomo: 2.480 Libro: 313 Folio: 1 Fecha: 14/02/2018

Expedida con esta fecha **CERTIFICACIÓN de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación A. Sevilla, 14 de febrero de 2018.

- **PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS** la anotación letra A, por la anotación letra D, con fecha 22 de diciembre de 2021.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: D Tomo: 2.480 Libro: 313 Folio: 3 Fecha: 22/12/2021

Expedida con esta fecha **CERTIFICACIÓN de cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación A. Sevilla, 14 de febrero de 2018.
- Al quedar desmembrado el dominio por la inscripción 3ª, esta finca queda **AFECTA** al pago de la liquidación tributaria que proceda al producirse la consolidación del pleno dominio. Sevilla a 11 de Junio de 2018.
Nota Número: 2 Al Margen de Insc/Anot: 3 Tomo: 2.480 Libro: 313 Folio: 2 Fecha: 11/06/2018

- **EMBARGO DE LA ANOTACIÓN LETRA B sobre la NUDA PROPIEDAD de la finca de este número**, a favor del **ESTADO -AGENCIA TRIBUTARIA-**, decretado en expediente administrativo de apremio tramitado en la Dependencia Regional de Recaudación de la AGENCIA TRIBUTARIA, Delegación Especial de Andalucía, en base a providencias de apremio de las deudas por diferentes conceptos, por un **importe pendiente total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, intereses** por **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS**, costas por **CUARENTA Y TRES MIL EUROS**, ascendiendo el importe a embargar de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS**, y para cuya efectividad se dictó con fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, diligencia de embargo número

411823311037X, por la que se declara embargada la nuda propiedad de la finca de este número en favor de la HACIENDA PÚBLICA. Anotado tal embargo en virtud de un mandamiento librado el doce de abril de dos mil dieciocho, por la Técnica de Hacienda doña Sara Carmen Monterde Pereira, practicada con fecha once de junio de dos mil dieciocho.

**PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS** la anotación letra B, por la anotación letra E, de fecha seis de junio de dos mil veintidós.
Anotación Letra: B Tomo: 2.480 Libro: 313 Folio: 2 Fecha: 11/06/2018

Expedida con esta fecha **CERTIFICACIÓN de dominio y cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la **anotación B**. Sevilla, 11 de junio de 2018.

**- EMBARGO DE LA ANOTACIÓN LETRA C, CADUCADO Y PENDIENTE DE SU CANCELACIÓN REGISTRAL**, a favor de la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**, decretado en expediente administrativo de apremio número **0301100004980**, instruido contra [redacted], en el Servicio de Recaudación del Organismo de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, -O.P.A.E.F.-, en base a una providencia de apremio de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, para el cobro por la vía de apremio de deudas por un importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS** de principal, **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS** de recargo y **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS** de costas e intereses devengados y presupuestados, por lo que el **IMPORTE TOTAL DEL DÉBITO** asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS** y en garantía de cuya cantidad se dictó **DILIGENCIA** de embargo con fecha del día **veintitrés de octubre de dos mil dieciocho** por la que se declara embargada la NUDA PROPIEDAD de esta finca descrita, en favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. La diligencia de embargo fue notificada al deudor el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho. Anotado tal embargo en virtud de un mandamiento librado en Sevilla, el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, por el Tesorero del Organismo de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla -O.P.A.E.F.-, don José Manuel Farfán Pérez, por la anotación letra C, obrante al folio 2 vuelto del Tomo 2480, Libro 313, practicada con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.
Anotación Letra: C Tomo: 2.480 Libro: 313 Folio: 2 Fecha: 29/01/2019

Expedida con esta fecha **CERTIFICACIÓN de dominio y cargas** en virtud del mismo mandamiento que ha motivado la anotación C. Sevilla, 29 de enero de 2019.
**-Afecciones caducadas.**
Existen sobre esta finca afecciones fiscales incursas en caducidad, pendientes de su cancelación registral.

Anotación Letra: E Tomo: 2.480 Libro: 313 Folio: 3 Fecha: 06/06/2022

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de emisión de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

***AVISO:*** *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del Diario.*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado,

pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

**Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SEVILLA 12 a día diez de febrero del dos mil veintiséis.**

[redacted]

**Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).**